

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 19.07

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO PRIMERO

CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL



Capítulo Quinto

Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada

1. Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada 2019

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 3 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 8 y No. 11 de 2017, No. 2 y No. 6 de 2018, y la Resolución No. 12 de 2018, el presente capítulo reglamenta las condiciones de la Línea Especial de Crédito para el año 2019, la cual corresponde a una línea de redescuento que contará con un subsidio a la tasa de interés a favor de los beneficiarios establecidos, que FINAGRO pagará a los intermediarios financieros, en la forma y periodicidad que se indica más adelante, con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, destine para la misma.

Las condiciones de los créditos otorgados con los recursos dispuestos por el MADR, para la ejecución del subsidio de tasa de la Línea Especial de Crédito se dividirán en dos segmentos así:

- **LEC General**
- **LEC A Toda Máquina e Infraestructura**



1.1 LEC General

A través de la LEC general se podrá financiar la siembra de cultivos de ciclo corto, cultivos perennes y la retención de vientres de ganado bovino y bufalino; para acceder al subsidio a la tasa de interés se deben tener en cuenta las características particulares aplicables a cada bolsa como se detalla a continuación:

1.1.1 LEC General – Bolsa General

A través de esta bolsa se podrá financiar la siembra de cultivos de ciclo corto y cultivos perennes. Los beneficiarios, condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el cuadro 5.1 “Condiciones Financieras LEC General – Bolsa General” y los destinos de crédito que tienen acceso a la LEC, se detallan en el cuadro 5.2 “Destinos y Condiciones Generales LEC General – Bolsa General”.

Cuadro 5.1 - Condiciones Financieras LEC General – Bolsa General

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO		TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA
	DTF	IBR*	DTF	IBR*	
Pequeño Productor	DTF-2.5% e.a.	IBR-2.6%	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	4% e.a.
Mediano Productor	DTF+1% e.a.	IBR+0.9%	DTF+4% e.a.	IBR+3.9%	3% e.a.
Esquema asociativo	DTF-3.5% e.a.	IBR-3.5%	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	3% e.a.
Esquema integración	DTF-1% e.a.	IBR-1.1%	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	4% e.a.

* IBR en términos nominales



Cuadro 5.2 - Destinos y Condiciones Generales LEC General – Bolsa General

CONCEPTO	DESTINOS / CONDICIONES
DESTINOS FINANCIABLES	Papa - 111500; Maíz amarillo tecnificado clima cálido - 182000; papa industrial - 111510; Ají Tabasco - 124000; Cebolla cabeza- 121150; Pimentón – 134010; Arroz seco - 111200; Cacao – 151050; Renovación de Cacao – 151051; Mango – 151700; Renovación mango – 151701; Caucho – 151300; Renovación Caucho – 151301; Aguacate Hass – 152000; Renovación Aguacate Hass – 152001; Piña – 141280; Renovación Piña – 141281; Papaya – 151390; Renovación Papaya – 151391; Fresa – 121510; Palma de Aceite – 151250; Renovación Palma de Aceite – 151251; Bosques – 151150; Renovación de Bosques – 151151.
PLAZOS, AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, MARGEN DE REDESCUENTO Y COBERTURA DE FINANCIACIÓN	<p>El margen de redescuento, la cobertura de financiación, el plazo y periodicidades, son los establecidos en el Título Primero del presente Manual.</p> <p>El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de 60 meses. El plazo de los créditos será el establecido en el Título Primero del presente Manual.</p> <p>Monto máximo de subsidio: Para cualquier tipo de productor hasta \$250.000.000</p>

La UPRA definió un mapa de zonificación para algunas cadenas productivas, con el objetivo de tener en cuenta la aptitud por municipio para los cultivos que acceden a esta bolsa, los cuales se deberán contemplar al momento de registro de las operaciones y el municipio debe estar asociado al predio en el cual se realizará la siembra del cultivo objeto de financiación. Para conocer los municipios aptos para los anteriores destinos se podrán consultar en anexo del presente manual de servicios denominado “Aptitud UPRA por municipio y cultivo para acceso a la LEC 2019”.

El subsidio a la tasa final al beneficiario podrá tener un incremento adicional hasta de 3 puntos porcentuales para pequeño productor y hasta 2.5 puntos porcentuales para otro tipo de productor, conforme con los siguientes parámetros definidos por el MADR:



Cuadro 5.3 – Puntos adicionales de subsidio

Tipo Productor	Grupo 1: Si el Beneficiario está en uno de los clústeres definidos por UPRA	Grupo 2: Si el Beneficiario cuenta con certificado de BP* o, Si el Beneficiario cuenta con Seguro Agropecuario, o, Si el Beneficiario es Joven Rural	Grupo 3: Si el Beneficiario es Mujer
Pequeño	+1.5%	+1.0%	+0.5%
Mediano	+1.5%	+0.5%	+0.5%
Esquema Asociativo	+1.5%	+0.5%	+0.5%
Esquema de Integración	+1.5%	+0.5%	+0.5%

*BP = Buenas Prácticas

Los puntos porcentuales adicionales son acumulativos en el caso de cumplir con las características de cada grupo. Para el grupo que integra la certificación BP, el seguro agropecuario y el joven rural, basta con acreditar el cumplimiento de cualquiera de las tres condiciones para obtener el beneficio adicional.

La asignación de los puntos adicionales de subsidio se realizará de forma automática para el caso del grupo 1, para el grupo 2 y 3, el intermediario financiero debe seleccionar en AGROS el programa correspondiente, con lo cual certifica ante FINAGRO que el beneficiario del crédito cumple con la condición específica para acceder a este beneficio.

Dado que el objetivo de otorgar los puntos adicionales de subsidio es disminuir el costo financiero de los créditos para los beneficiarios de la LEC, el intermediario financiero debe trasladar este beneficio a la tasa de interés final que pacte con su cliente.

A continuación, se describen las características y condiciones que se deben contemplar para cada grupo:



- **Grupo 1: Clúster Productivos UPRA Identificación de las zonas con mejor desempeño productivo**

Para el otorgamiento del subsidio adicional, se deberá tener en cuenta los mapas de zonificación de los clústeres productivos definidos por UPRA, para los siguientes destinos de crédito: Arroz Secano - 111200, Maíz amarillo tecnificado Clima cálido – 182000, Aguacate Hass – 152000, Renovación Aguacate Hass - 152001, Papa - 111500, Papa industrial – 111510 y Cebolla cabeza- 121150. En el Anexo del Manual de servicios denominado “Anexo Clúster por Municipio y cultivo”, donde se detallan los municipios que conforman el clúster para cada destino de crédito.

Para que un crédito acceda al subsidio adicional, todos los destinos de crédito deben corresponder a los definidos como clúster.

- **Grupo 2:**

- a) **Si el beneficiario Cuenta con Certificado de Buenas Prácticas (BP)**

Se tendrá en cuenta la existencia de la certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas pecuarias, expedidas por el ICA. La certificación la debe presentar el beneficiario al intermediario financiero, se debe encontrar vigente al momento de la solicitud del crédito y debe contemplar la actividad productiva relacionada con la Línea Especial de Crédito solicitada, esta deberá ser soporte y estar archivada en el expediente del crédito bajo custodia del intermediario financiero.

- b) **Si el beneficiario cuenta con Seguro Agropecuario**

Para acceder al subsidio adicional el beneficiario deberá acreditar ante el intermediario financiero que la actividad o cultivo objeto del crédito posee una póliza de seguro agropecuario vigente.

- c) **Si el Productor es Joven Rural:**

Los jóvenes rurales, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años de edad al momento de solicitar el crédito ante el Intermediario Financiero, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor, que tengan formación media, técnica, tecnológica o universitaria y/o experiencia en actividades agropecuarias o rurales.



- **Grupo 3: Si el Productor es Mujer**

Si el beneficiario del crédito es una persona natural del género femenino, tendrá derecho a los puntos adicionales indicados en la tabla anterior.

1.1.2 LEC General – Bolsa Retención de Vientres de Ganado Bovino y Bufalino

Para la financiación de retención de vientres de ganado bovino y bufalino, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones financieras y de financiación máxima:

- Destino de crédito: 253750 – Retención de vientres de ganado bovino y bufalino LEC
- El plazo máximo del crédito será de cinco (5) años con hasta dos (2) años de periodo de gracia.
- El monto máximo de financiación por vientre a retener para pequeños, medianos y grandes productores será hasta dos millones de pesos (\$2.000.000).
- El valor máximo de crédito para medianos y grandes productores que se podrá otorgar por beneficiario será hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) sin importar el número de desembolsos.

Los beneficiarios, condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el cuadro 5.4 “Condiciones Financieras LEC General – Bolsa Retención de Vientres de Ganado Bovino y Bufalino”.

Cuadro 5.4 - Condiciones Financieras LEC General – Retención de Vientres de Ganado Bovino y Bufalino

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO		TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA
	DTF	IBR*	DTF	IBR*	
Pequeño Productor	DTF-2.5% e.a.	IBR-2.6%	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	4% e.a.
Mediano Productor	DTF+1% e.a.	IBR+0.9%	DTF+4% e.a.	IBR+3.9%	3% e.a.
Grande Productor	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	DTF+5% e.a.	IBR+4.8%	2% e.a.
Esquema asociativo	DTF-3.5% e.a.	IBR-3.5%	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	3% e.a.



Esquema integración	DTF-1% e.a.	IBR-1.1%	DTF+2% e.a.	IBR+1.9%	4% e.a.
------------------------	-------------	----------	-------------	----------	---------

* IBR en términos nominales

Para acceder a esta línea, los productores deberán acreditar ante el intermediario financiero, que cumplen con lo siguiente:

- Estar vinculado al programa “Identifica” del ICA.
- Pertenecer o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local.
- Contar con los certificados de vacunación vigentes expedidos por el ICA.

El control de inversión para las actividades que se financien será obligatorio para los Intermediarios Financieros, y en el mismo se deberá verificar la existencia de los vientres retenidos, así como la chapeta que certifica que el ganado bovino y/o bufalino pertenece al sistema de identificación del ICA.

1.2 LEC A Toda Máquina e Infraestructura

Las condiciones especiales, beneficiarios y destinos con acceso a esta LEC, se detallan en el Capítulo Sexto del Título 1 del presente Manual de Servicios.

1.3 Otras condiciones financieras aplicables a todos los segmentos

- Se aceptará la capitalización de intereses de acuerdo a lo considerado en la Resolución Nro. 17 de 2007 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, respecto la cual se indica que los prestamos podrán contemplar sistemas de pago con capitalización de intereses siempre que su plazo sea superior a dos (2) años. Para tales eventos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no



tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente. Sobre los valores capitalizados no se reconocerá subsidio de tasa.

- Los créditos por esta línea especial sólo se podrán realizar con recursos de redescuento, y los intermediarios financieros deberán evaluar el riesgo crediticio.
- Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de los destinos financiables de cada obligación de crédito, deben corresponder a los indicados para cada segmento.
- Se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de estas líneas especiales, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para el crédito original y se conserve la misma fuente de fondeo.
- Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en la presente línea especial, se autoriza a los intermediarios financieros para que adopten un mecanismo por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.

1.4 Acceso a ICR

Los créditos financiados con la presente Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

1.5 Acceso a la garantía del FAG

Los créditos que se otorguen con cargo a esta Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada, podrán ser garantizados en los porcentajes establecidos en el Capítulo I del Título II del presente Manual de Servicios que se encuentre vigente al momento de tramitar el redescuento y según la clasificación del tipo de productor beneficiario.



1.6 Trámite de los créditos ante los intermediarios financieros

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los Intermediarios Financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento del crédito, fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidara, así como con establecido en el presente Manual.

El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución se realizará previo proceso de verificación y podrá ser trasladada por el intermediario financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.

1.7 Trámite de redescuento y garantía FAG

El trámite para el registro de las operaciones y de expedición de la garantía FAG, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Títulos Cuarto y Segundo del presente Manual de Servicios, respectivamente.

Las solicitudes de crédito indexadas en DTF y/o IBR deben ser tramitadas a través del aplicativo AGROS utilizando el nombre del respectivo programa así:

CREDITOS INDEXADOS EN DTF

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
449	LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 19.07

Código: SNO-MAN-001



455	LEC LEASING CON OPCIÓN DE COMPRA A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019
456	LEC LEASING SIN OPCIÓN DE COMPRA A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019
450	LEC GENERAL 2019
451	LEC GENERAL RETENCIÓN DE VIENTRES DE GANADO BOVINO Y BUFALINO 2019
452	LEC GENERAL 2019 MUJER
453	LEC GENERAL 2019 BUENAS PRAC Y/O SEG AGR
454	LEC GENERAL 2019 MUJER-BUENAS PRAC Y/O SEG AGR

CREDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
503	IBR LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019
510	IBR LEC LEASING CON OPCIÓN DE COMPRA A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019
511	IBR LEC LEASING SIN OPCIÓN DE COMPRA A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019
504	IBR LEC GENERAL 2019
505	IBR LEC GENERAL RETENCIÓN DE VIENTRES DE GANADO BOVINO Y BUFALINO 2019
506	IBR LEC GENERAL 2019 MUJER
507	IBR LEC GENERAL 2019 BUENAS PRAC Y/O SEG AGR
508	IBR LEC GENERAL 2019 MUJER-BUENAS PRAC Y/O SEG AGR



2. Normalización de Créditos otorgados en condiciones de las Líneas Especiales con Tasa Subsidiada

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 3 de 2016, así como lo autorizado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adscrita al Departamento para la Prosperidad Social se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de las líneas especiales de crédito con tasa subsidiada, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original y se conserve la misma fuente de fondeo.

2.1 Condiciones de la Normalización

Comprende consolidaciones y reestructuraciones de créditos que se encuentren al día, según lo establecido en el título primero Capítulo primero del Manual de Servicios de FINAGRO. Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los dos esquemas, la ampliación de plazo y/o periodo de gracia deberá estar acorde al flujo de caja de la actividad productiva y teniendo en cuenta el subsidio disponible a la fecha de la normalización.
- Los intermediarios financieros deben tener en cuenta que la periodicidad de pago a intereses no podrá superar el año vencido.
- Para cada operación se mantendrá inmodificable la fuente de recursos, es decir, que para los créditos originalmente redescontados, las normalizaciones se realizarán con recursos de redescuento, y para los créditos otorgados originalmente con recursos propios de los intermediarios financieros, las normalizaciones se efectuarán con los recursos de tales intermediarios.



- Como la ampliación de plazo y/o periodo de gracia y el mantener el valor de subsidio de tasa dentro del asignado inicialmente, conllevan una disminución en los puntos de subsidio con los cuales se concedió la operación original, los intermediarios financieros podrán ajustar la tasa de interés en los puntos requeridos para conservar el margen de intermediación, sin que en ningún momento la sumatoria de los nuevos puntos de subsidio definidos en la normalización, más los puntos a cargo del productor exceda los topes de tasa de interés establecidas por tipo de productor para las líneas de crédito ordinarias. Para las operaciones redescontadas la tasa de redescuento no se modificará.

2.2 Trámite de la Normalización ante FINAGRO

Con base en el subsidio disponible que FINAGRO informará a través de AGROS dentro de los primeros cuatro días hábiles de cada mes y las condiciones que pacte con el beneficiario del crédito original, los intermediarios financieros podrán determinar la viabilidad de la normalización utilizando el “Simulador de Proyección Tasa de Subsidio” disponible en el módulo “Operaciones en Línea” de la página web de FINAGRO.

El redescuento o registro de las reestructuraciones debe ser efectuada ante la Dirección de Registro de Operaciones por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses, adjuntando por el módulo de intercambio de AGROS en el tipo de documento APROBACION PROYECCION DE SUBSIDIOS, la liquidación del subsidio determinado como viable.

El registro de las consolidaciones se deberá realizar por operación en el programa que corresponda, y se deberá solicitar confirmación de su viabilidad a la Dirección de Registro de Operaciones enviando la liquidación de subsidio por AGROS, por el módulo intercambio de archivos en el tipo de documento APROBACIÓN PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS. No obstante, durante el periodo transcurrido entre la publicación y la cancelación de la operación, no se deberán presentar novedades que alteren el subsidio disponible presentado en el simulador.



Si la normalización presentada por el intermediario financiero no cumple las condiciones establecidas anteriormente, se devolverá la operación sin tramitar en el módulo de intercambio de AGROS tipo de documento APROBACION PROYECCION DE SUBSIDIOS.

2.3 Garantías FAG

Para la normalización de los créditos otorgados en condiciones de las líneas especiales con tasa subsidiada que cuenten con garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) Ordinario o Especiales, dichas garantías se podrán renovar por el respectivo Fondo con las coberturas concedidas originalmente, y el valor de la comisión se liquidará considerando la ampliación del plazo respecto del originalmente pactado y el saldo a capital de la operación al momento de su registro ante la Dirección de Registro de Operaciones .

2.4 Otras Disposiciones

Este procedimiento aplica para todos los programas de tasa subsidiada dispuestos en el liquidador de subsidios.



Capítulo Sexto

Línea de Crédito “A Toda Máquina e Infraestructura”

En concordancia con la Resolución No. 12 de 2018, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva de FINAGRO, la entidad se encuentra autorizado para destinar recursos para la financiación de la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario, adecuación de tierras e infraestructura requerida en los procesos de producción, transformación y comercialización en los distintos eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos, en condiciones financieras especiales, con el objetivo de fomentar la modernización del sector agropecuario.

1. Beneficiarios

Son beneficiarios de esta línea de redescuento el Pequeño Productor, Mediano Productor y Gran Productor, definidos en el numeral 4 del Capítulo Primero del Título 1. No podrán ser beneficiarios de esta línea los Departamentos, Distritos y Municipios.

2. Destinos financieros

Se podrán financiar mediante esta línea de redescuento los correspondientes a la adquisición de maquinaria nueva de uso agropecuario, la mejora de la condición física y química de los suelos, la dotación de sistemas de riego, control de inundaciones, infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico, infraestructura requerida en los procesos de producción, la construcción de infraestructura nueva para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos, mediante los siguientes destinos:

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
447100	COMBINADAS
447200	IMPLEMENTOS Y EQUIPO
447050	TRACTORES
447150	MAQUINARIA PESADA USO AGROPECUARIO
447250	EQUIPOS PARA ACTIVIDADES PECUARIAS
447350	EQUIPOS PARA ACUICULTURA Y PESCA
347250	INFRAESTRUCTURA PARA FORESTALES
347400	BODEGAS
347480	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA
347490	INFRAESTRUCTURA PECUARIA
647400	BODEGA MANEJO POST-COSECHA
641250	INFRAESTRUCTURA

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



641050	MAQUINARIA Y EQUIPOS
641150	TRANSPORTE ESPECIALIZADO
641100	UNIDADES Y REDES DE FRIO
547400	OBRAS CIVILES PARA RIEGO
547050	EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO
547450	OBRAS CIVILES PARA DRENAJE
547100	EQUIPOS Y SISTEMAS DE DRENAJE
547410	OBRAS CIVILES PARA MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, Y ACUÍCOLAS Y DE PESCA
641160	TRANSPORTE NO ESPECIALIZADO
547440	CORRECCION QUIMICA DE SUELOS
347080	TRAPICHES PANELEROS
547020	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD AGRICOLA
547030	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD PECUARIA
347050	BENEFICIADEROS DE CAFÉ
347350	CARRETEABLES Y PUENTES
547500	OBRAS CIVILES CONTROL DE INUNDACIONES
547250	ADECUACION DE TIERRAS PARA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA
547060	EQUIPOS E IMPLEMENTOS MANEJO RECURSOS HIDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, ACUÍCOLAS Y DE PESCA
347200	INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUICOLA
447300	EQUIPOS PARA FORESTALES



3. Condiciones financieras

Tasa de redescuento y de interés y subsidio a la tasa: corresponde a las tasas relacionadas a continuación para cada tipo de productor:

CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO	SUBSIDIO A LA TASA	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO
Pequeño	DTF - 3.5% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.
Mediano	DTF e.a.	Hasta DTF + 6% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 3% e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	Hasta DTF + 7% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR*

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO	SUBSIDIO A LA TASA	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO
Pequeño	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 4.8%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%
Mediano	IBR	Hasta IBR + 5.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 2.9%
Grande	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 6.7%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%

*El IBR se debe tomar nominal

El subsidio a la tasa y las condiciones de tasa de interés con subsidio, se aplicarán cuando el MADR asigne los recursos presupuestales correspondientes y exista la disponibilidad respectiva, en ningún caso podrá destinarse más del 20% de los recursos que se tengan asignados para el subsidio a la tasa de la línea de crédito, para grandes productores.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



FINAGRO informará a través de su página web los recursos asignados para el subsidio a la tasa de interés y la evolución diaria de su ejecución. Cuando no existan recursos para cubrir el subsidio a la tasa, la línea de redescuento continuará vigente contemplando las condiciones de tasa de interés sin subsidio.

Plazo de los créditos: Los créditos se podrán otorgar con un plazo mínimo de 5 años y máximo de ocho (8) años, incluido hasta un (1) año de periodo de gracia.

Saldo máximo de cartera: El saldo máximo de cartera que se permitirá a través de esta línea de redescuento será determinado por la Junta Directiva de FINAGRO, el cual se informará a través de la página web, al igual que la evolución diaria de su utilización.

Para las operaciones que accedan a este subsidio de tasa, únicamente se podrán: modificar, consolidar y/o reestructurar de manera individual, manteniendo el subsidio de tasa al que accedió inicialmente en el programa. Lo anterior considerando que para créditos con varios desembolsos no se reserva subsidios.

Los aspectos no regulados de manera específica en el presente capítulo, se rigen por lo consagrado en el capítulo primero “Generalidades” del título uno del presente manual.

Subsidio adicional: cuando exista asignación de recursos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para cubrir el subsidio a la tasa, y el crédito únicamente contemple la financiación de los siguientes destinos, se otorgará un punto porcentual adicional de subsidio aplicable a la tasa final al beneficiario:

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
547400	OBRAS CIVILES PARA RIEGO
547050	EQUIPOS Y SISTEMAS DE RIEGO
547450	OBRAS CIVILES PARA DRENAJE
547100	EQUIPOS Y SISTEMAS DE DRENAJE



547060	EQUIPOS E IMPLEMENTOS MANEJO RECURSOS HIDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, ACUÍCOLAS Y DE PESCA
547410	OBRAS CIVILES PARA MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO EN PROYECTOS PECUARIOS, Y ACUÍCOLAS Y DE PESCA

Teniendo en cuenta que el subsidio adicional se debe trasladar a la tasa final al beneficiario, a continuación se relacionan las condiciones financieras que se deben tener en cuenta para este caso particular:

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO		TASA DE INTERÉS HASTA		SUBSIDIO A LA TASA*
	DTF	IBR*	DTF	IBR*	
Pequeño Productor	DTF - 3.5% e.a.	IBR - 3.5%	DTF + 1% e.a.	IBR + 0.9%	4% e.a.
Mediano Productor	DTF e.a.	IBR	DTF + 2% e.a.	IBR + 1.9%	4% e.a.
Grande Productor	DTF + 1% e.a.	IBR + 0.9%	DTF + 3% e.a.	IBR + 2.9%	4% e.a.

* IBR en términos nominales.

4. Incentivo a la Capitalización Rural

Los créditos beneficiarios de esta línea de redescuento no tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

5. Fondo Agropecuario de Garantías

Los créditos podrán ser objeto de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, con la cobertura y comisión correspondientes al tipo de productor titular del crédito al momento del redescuento de la operación ante FINAGRO, en los términos dispuestos en el Título Segundo del presente Manual de Servicios.



6. Trámite de los Créditos ante los Intermediarios Financieros

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los Intermediarios Financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento del crédito, fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidara, así como con establecido en el presente Manual.

El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución se realizará previo proceso de verificación y podrá ser trasladada por el intermediario financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.

7. Trámite de Redescuento y Garantía FAG

El trámite para el registro de las operaciones y de expedición de la garantía FAG, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Títulos Cuarto y Segundo del presente Manual de Servicios, respectivamente.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas a través del aplicativo AGROS utilizando el nombre del respectivo programa así:

- **LEC A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA 2019:** Nombre del programa a utilizar cuando el crédito sea otorgado con subsidio a la tasa y exista disponibilidad de recursos para el subsidio y también de cupo máximo de cartera previsto para este programa.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 18.35

Código: SNO-MAN-001



- **A TODA MÁQUINA:** Nombre del programa a utilizar cuando el crédito sea otorgado sin subsidio a la tasa y exista disponibilidad de recursos de cupo máximo de cartera previsto para este programa.